ESCANEAR
01 Junio/2007
20 h.

SEK
LOS VALLES
COLEGIO INTERNACIONAL
INTERNATIONAL SCHOOL

15845

REGISTRO DE SOCIEDADES
Gonzalo
24 MAYO 2007
13 h
Superintendencia de Compañías

Cumbayá 23 de mayo, 2007

89688

Señores
Superintendencia de Compañías
Presente

Estimados señores:

Adjunto a la presente sírvanse encontrar los siguientes documentos:

4. Poder de administración otorgado por la Compañía Colegio Metropolitano a favor de Adriana López
5. Fotocopia de la cédula de identidad del Representante Legal
6. Fotocopia del Registro Único de Contribuyentes

Al respecto le solicitamos la actualización en su base de datos del Representante legal de nuestra Compañía con expediente # 89688-2000.

Sin otro particular por el momento, me suscribo.

Atentamente,

Adriana López V.
Representante Legal.

OK. Inscrito poder y revocado anterior. 2007/05/29 GL

LEÓN FEBRES CORDERO S/N Y DE LOS ROSALES.
SAN JUAN DE CUMBAYÁ - QUITO - ECUADOR
TELFS.: 2896848 - 2896885 ■ FAX: 2897055
SEK. LOSVALLES@SEKMAIL.COM ■ WWW. SEK.NET

NOTARIA
PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

PODER DE ADMINISTRACION CON LIMITACIONES

ECONOMICAS

OTORGADO POR:

COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA.

A FAVOR DE:

DOÑA ADRIANA CONCEPCION LOPEZ VIERA

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

F-&&&&&&-M

Escritura número mil treinta (No.1.030). - - - - - - - --

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y seis de Abril del año dos mil siete; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, comparecen: Por una parte el señor Don RODOLFO CEPRIAN MOLINA, a nombre y en representación del Colegio Metropolitano Cía. Ltda., en su calidad de de Presidente, conforme lo acredita con el nombramiento

que se agrega; y, por otra parte la señora Doña ADRIANA CENCEPCION LOPEZ VIERA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias certificadas se agregan; bien instruidos por mí, el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a esta minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder de Administración con Limitación Económica, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente instrumento, comparecen por una parte el señor Don Rodolfo Ceprián Molina, nacionalizado ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con número de cédula cero noventa treinta y uno sesenta y cuatro ochenta y nueve guión cinco, en calidad de Presidente del Colegio Metropolitano Cía. Ltda., debidamente autorizado por la Junta General de Socios, compañía con RUC número diecisiete noventa y uno setenta y cuatro cero trece cero cero cero uno y domicilio social en Cumbayá, calle León Febres Cordero y de los Rosales s/n, en el Distrito Metropolitano de

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

NOTARIA PRIMERA

Quito, a quien en adelante se le denominará simplemente el PODERDANTE; y por otra parte, Doña [illegible] Concepción López Viera, con cédula de ciudadanía número cero cincuenta once noventa cuarenta y cinco guión ocho, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, a quien en adelante y para efectos de este poder se le denominará simplemente APODERADA. **SEGUNDA: OTORGAMIENTO DE PODER DE ADMINISTRACION.-** El Poderdante en la calidad en la que comparece y debidamente autorizado por la Junta General de Socios, confiere poder amplio y suficiente cuan en derecho se requiere a favor de Adriana Concepción López Viera, disponiendo expresamente que en el ejercicio de todas y cada una de las facultades que se especifican a continuación, en cuanto importen o signifiquen disposición patrimonial, el apoderado no podrá comprometer u obligar a la sociedad por sumas superiores a los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US$.50.000.00). ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES: Administrar todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad, situados en el país o en el extranjero, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación y pagar los gastos propios de la administración. ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES:

Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio y/o financieros y marcas. GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE REPRESENTACIÓN: Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, toda clase de asuntos del poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos y reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS: Tomar en arrendamiento o subarrendamiento bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. OTORGAMIENTO DE CONTRATOS: Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesionales. FACULTADES EN EL ORDEN LABORAL: Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos,

traslados y demás condiciones que estime convenientes. GRAVAMENES: Cancelar hipotecas, prendas servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandado por la sociedad otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la sociedad, o se pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales e incorporales, valores inmobiliarios o de cualquier otra forma. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL: Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, decidir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todos los trámites y actuaciones que sean precedentes en esta materia. OPERACIONES BANCARIAS: Queda expresamente excluida la facultad de solicitud de préstamos. En todas las facultades bancarias que se mencionan a continuación, y con la limitación de compromiso económico estipulada en el encabezamiento de estos poderes, la apoderada Adriana Concepción López Viera, requerirá de la firmas conjunta con la directora

de administración de la sociedad DELIA MARIA BUSTOS COMPAÑA, con cédula de ciudadanía número diecisiete ciento veinte y dos veinte y ocho treinta y seis guión ocho o quien le pueda sustituir en el futuro. En caso de sustitución del actual director de administración, el apoderado deberá aportar original del contrato de trabajo debidamente registrado en la Inspectoría de Trabajo. Por lo tanto, y con las limitaciones especificadas anteriormente, el apoderado quedará facultado de manera mancomunada para: A) Abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito en las instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras, en moneda nacional o extranjera, y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas. B) Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, extraer y transferir, esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte mandante. C) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y

NOTARIA PRIMERA

NIHIL PRIUS FIDE

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

libranzas, valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y, ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. INTERVENCION EN JUICIOS: Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todo tipo de contiendas. Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Juntas, Corporaciones y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios), de cualquier grado, competencia y jurisdicción (comprendidas la constitucional, civil - contenciosos o voluntaria - penal - incluso por querella - gubernativa, contenciosa y económico - administrativa, social, laboral, tributaria, eclesiástica u otra cualquiera, común o especial, que exista o se cree); y, al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios - incluso los de quejas, casación, revisión, nulidad, injusticia notoria o los antes el Tribunal Constitucional - y terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su ejecución o cumplimiento. Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar,

ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aun las de carácter personal e incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas notariales; pedir, prestar, cancelar embargos, anotaciones preventivas o cualquier otra medida de conservación o garantía, pedir desahucios y posesión de bienes; cobrar las cantidades que procedan del uso de este poder, tomar parte en subastas, solicitar, la adjudicación de bienes en pago de créditos; intervenir en procedimientos preconcursal o concursal y en sus convenios, nombrar peritos, síndicos administradores o interventores pedir suspensiones procesales, transigir, renunciar, allanarse y desistir; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena. CONFERIR PODERES: Conferir poderes especiales a los abogados, procuradores, consignatarios y agentes de aduna del poderdante para que representen a la sociedad y revocar tanto estos mandatos como lo pre-existentes. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS: Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas

impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho. **TERCERA: DECLARACION.**- AL presente instrumento, sin perjuicio de las condiciones señaladas anteriormente se le entienden incorporadas todas las disposiciones sobre el mandato que existen en el Código Civil y Código de Comercio Ecuatorianos, por lo que, particularmente se le otorgan las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. **CUARTA: REVOCATORIA.**- Por este mismo instrumento y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura, quedan revocados los poderes anteriores otorgados por la empresa. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este Poder de Administración. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal junto con los documentos habilitantes que se agregan y, que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por la Doctora Tamara Ojeda Ayala, afiliada al Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil doscientos cuarenta y siete. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

DON RODOLFO CEPRIAN MOLINA
C.C. No. 0903164895

DOÑA ADRIANA CONCEPCION LOPEZ VIERA
C.C. No. 05-0119045-8

Quito, 28 de julio del 2005

Señor Doctor
Rodolfo Ceprián Molina
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente cúmpleme comunicar a usted que la Junta General Universal de Socios de la Compañía **" COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA."**, reunida validamente el 27 de julio de 2005, según consta del Acta correspondiente, resolvió elegirlo para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE,** por un período de tres años contados a partir de la inscripción de este documento, confiriéndosele al efecto todos los derechos y deberes constantes en los Estatutos y en la Ley. La representación legal le corresponde al Presidente Ejecutivo. En caso de ausencia o impedimento temporal lo reemplazará el Presidente.

"COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA." Se constituyó mediante escritura publica otorgada el 03 de agosto del 2000 ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, legalmente inscrita en le Registro Mercantil del mismo Cantón, el 07 de septiembre del mismo año.

Muy atentamente,

Jorge Segovia Bonet
PRESIDENTE EJECUTIVO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado en ______ Fojas útil(es)
Quito, 26 ABR. 2007
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ACEPTACIÓN.- Yo Rodolfo Ceprián Molina, manifiesto a usted que acepto el nombramiento que aparece de la nota que antecede, prometiendo desempeñarlo fiel y legalmente. Quito fecha ut-supra.

Rodolfo Ceprián Molina.
C.I. 090316489-5
lo enmendado vale

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 7225 del Registro de Nombramientos Tomo 136
Quito, a 29 JUL 2005

REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA."

En Cumbayá, Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de abril del 2007, en las oficinas de la compañía, siendo las 14H00 se da inicio a la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de **"COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA."** con la siguiente comparecencia: Jorge Segovia Bonet por los derechos que representa en las Compañías: "Kotska Profesores Reunidos del Ecuador S.A." e "Inmobiliaria MadreSelva Cía. Ltda." Se establece que la concurrencia señalada se encuentra representada con el 100% del capital social suscrito y pagado de la compañía, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, queda válidamente constituida. Interviene como Presidente el titular D. Rodolfo Ceprián Molina, y como Secretario el Presidente Ejecutivo, Don Jorge Segovia Bonet, quien procede a constatar la presencia de la totalidad del capital pagado de la compañía.

Comprobada la presencia de la totalidad del capital y una vez que los accionistas declaran su acuerdo expreso para la realización de la presente Junta, toma la palabra el Presidente, quien la declara instalada y propone tratar como orden del día:

1. Otorgar, si procede, de poder de administración con limitación económica y firmas conjuntas, a favor de Adriana Concepción López Viera.

2. Autorizar el otorgamiento de dicho poder de administración, al Presidente de la Compañía D. Rodolfo Ceprián Molina.

Se somete a consideración de la Junta General Universal, el orden del día propuesto, el mismo que es aceptado por los socios, resolviendo por unanimidad lo siguiente:

1. Otorgar poderes a favor de D. Adriana Concepción López Viera, disponiendo expresamente que en el ejercicio de todas y cada una de las facultades que se especifican a continuación, en cuanto importen o signifiquen disposición patrimonial, La Apoderada no podrá comprometer u obligar a la sociedad por sumas superiores a cincuenta mil (US$50.000.-) dólares americanos. **ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E IMUEBLES**: Administrar todos los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la sociedad, situados en el país o en el extranjero, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación y pagar los gastos propios de la administración. **ADQUISICION Y ENAJENACION DE BIENES**: Adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, efectos de comercio y/o financieros y marcas. **GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE**

REPRESENTACION: Gestionar ante las respectivas administraciones e instituciones públicas y privadas, toda clase de asuntos del poderdante, firmando, suscribiendo, extendiendo, rescindiendo o modificando toda clase de relaciones o documentos públicos o privados, con facultad para presentar declaraciones, escritos, reclamos y recursos, títulos y documentos de toda índole, que se requieran en las mencionadas entidades. **OTORGAMIENTO DE ARRENDAMIENTOS**: Tomar en arrendamiento o subarriendo bienes inmuebles o muebles, mediante el oportuno contrato, con facultad para otorgar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos. **OTORGAMIENTO DE CONTRATOS**: Firmar y rescindir contratos civiles, mercantiles y de prestación de servicios profesiones. **FACULTADES EN EL ORDEN LABORAL:** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término, otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones, conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime convenientes. **GRAVAMENES**: Cancelar hipotecas, prendas, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandado por la sociedad otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. **COBRAR Y PERCIBIR**: Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a la sociedad, o se pueda adeudar en el futuro a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. **PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL:** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposición o solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **OPERACIONES BANCARIAS**: Queda expresamente excluida la facultad de solicitud de préstamos. En todas las facultades bancarias que se mencionan a continuación, y con la limitación de compromiso económico estipulada en el encabezamiento de estos poderes, la apoderada D. Adriana Concepción López Viera, requerirá de la firma conjunta del director de administración de la sociedad, DELIA MARIA BUSTOS CAMPAÑA CI. 171222836-8 o quién le pueda sustituir en el futuro. En caso de sustitución de la actual directora de administración, la Apoderada deberá aportar original del contrato de trabajo debidamente registrado en la Inspectoría de Trabajo. Por lo tanto, y con las limitaciones especificadas anteriormente, la Apoderada quedará facultada de manera mancomunada para: **A)** Abrir y clausurar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de crédito en las instituciones bancarias, tanto nacionales como extranjeras, en moneda nacional o extranjera, y realizar todo tipo de trámites relacionados con la gestión de las mismas, **B)** Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares dinero o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o a premio, extraer y transferir, esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato por la parte mandante, **C)** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer de cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas,

valores y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejecutar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos. **INTERVENCION EN JUICIOS**: Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todo tipo de contiendas. Comparecer como actor, demandado, litisconsorte, tercero o coadyuvante, ante los Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Juntas, Corporaciones y demás Organismos, Autoridades y Funcionarios (ordinarios o extraordinarios), de cualquier grado, competencia y jurisdicción (comprendidas la constitucional, civil - contenciosos o voluntaria -, penal – incluso por querella -, gubernativa, contenciosa y económico – administrativa, social, laboral, tributaria, eclesiástica u otra cualquiera, común o especial, que exista o se cree), y, al efecto, actuar en toda clase de expedientes, juicios, pleitos y procedimientos, seguirlos por todos sus trámites, instancias, incidentes y recursos, ordinarios o extraordinarios – incluso los de queja, casación, revisión, nulidad, injusticia notoria o los antes el Tribunal Constitucional – y terminarlos mediante la obtención de resolución firme y su ejecución o cumplimiento. Celebrar antejuicios y actos de conciliación, con o sin avenencia; presentar, ratificar y retirar escritos y documentos; solicitar y practicar cualesquiera diligencias, aun las de carácter personal e incluso prestar confesión en juicio y absolver posiciones; proponer y practicar pruebas; someterse a competencias, recusar y tachar, instar y contestar actas notariales; pedir, prestar, cancelar embargos, anotaciones preventivas o cualquier otra medida de conservación o garantía, pedir desahucios y posesión de bienes; cobrar las cantidades que procedan del uso de este poder; tomar parte en subastas, solicitar la adjudicación de bienes en pago de créditos; intervenir en procedimientos preconcursal o concursal y en sus convenios; nombrar peritos, síndicos, administradores o interventores pedir suspensiones procesales, transigir, renunciar, allanarse y desistir; y en general, ejercitar los derechos o pretensiones con cuantas facultades sean presupuesto, desarrollo, complemento o consecuencia de una actuación procesal plena; **CONFERIR PODERES**: Conferir poderes especiales a los abogados, procuradores, consignatarios y agentes de aduna del poderdante para que representen a la sociedad y revocar tanto estos mandatos como los pre-existentes. **OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS**: Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos públicos y privados que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados, como así también declaraciones juradas impositivas con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas o condiciones especiales que pactare con arreglo a derecho.

En los poderes otorgados, se entienden incorporadas todas las disposiciones sobre el mandato que existen en el Código Civil y Código de Comercio Ecuatorianos, por lo que, particularmente se le otorgan las facultades constantes en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano.

2.Autorizar al Presidente de la Compañía, para suscribir la escritura pública de poder de administración a favor de Doña Adriana Concepción López Viera. El Presidente y/o la Dra. Tamara Ojeda Ayala quedan autorizados para la realización de los trámites necesarios para la legalización de lo aquí decidido.

No existiendo ningún otro asunto a tratar se concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la Junta con los mismos concurrentes el Secretario da lectura a este instrumento y se lo aprueba por unanimidad y sin observación alguna.

Termina la Junta siendo las 14H30, firmando para constancia todos los socios en unidad de acto.

D. Jorge Segovia Bonet
Kotska Profesores Reunidos del Ecuador S.A.

D. Jorge Segovia Bonet
Inmobiliaria MadreSelva Cía. Ltda.

D. Rodolfo Ceprián Molina
Presidente

D. Jorge Segovia Bonet
Secretario

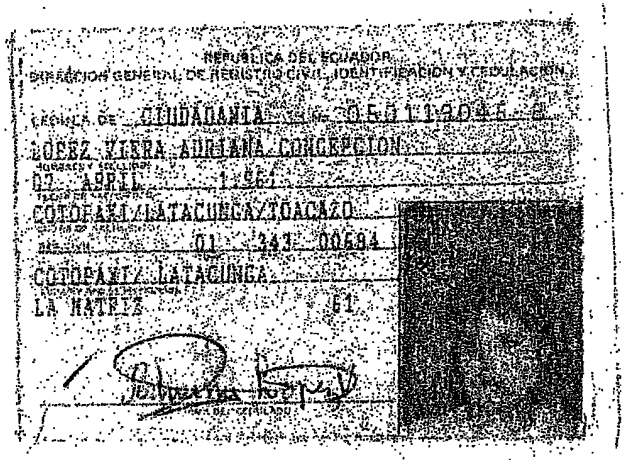
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 0501190458

LÓPEZ VIERA ADRIANA CONCEPCIÓN

07 ABRIL 1968

COTOPAXI / LATACUNGA / TOACAZO

01 241 00684

COTOPAXI / LATACUNGA

LA MATRIZ 01

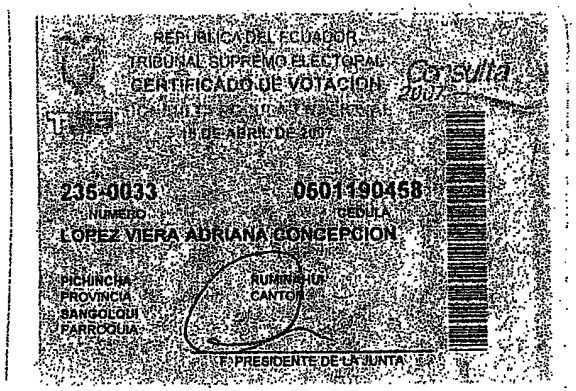
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Consulta 2007
15 DE ABRIL DE 2007

236-0033
NÚMERO

0501190458
CÉDULA

LOPEZ VIERA ADRIANA CONCEPCION

PICHINCHA
PROVINCIA

RUMIÑAHUI
CANTÓN

SANGOLQUI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en Fojas útil(es)
Quito a 26 ABR. 2007

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

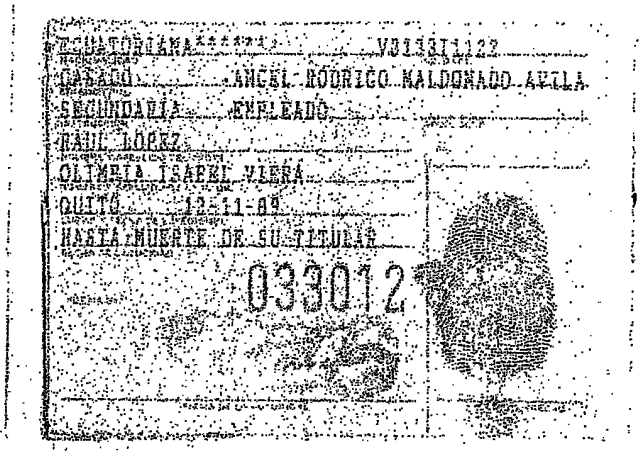
ECUATORIANA***** V3133I1122
CASADO ANGEL RODRIGO MALDONADO AVILA
SECUNDARIA EMPLEADO
RAUL LOPEZ
OLIMPIA ISABEL VIERA
QUITO 12-11-88
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
033012

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
Y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

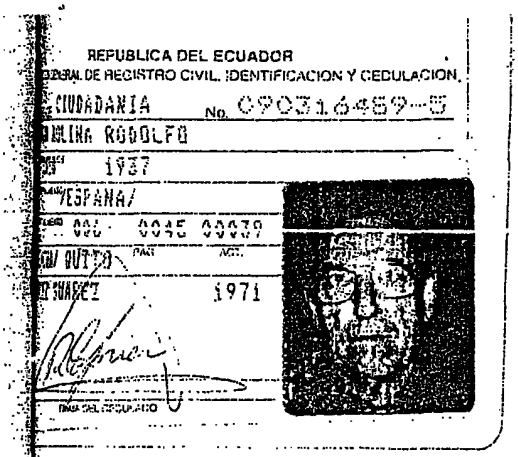
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No. 090316469-5
MOLINA RODOLFO
1937
/ESPAÑA/
QUITO
SUAREZ 1971

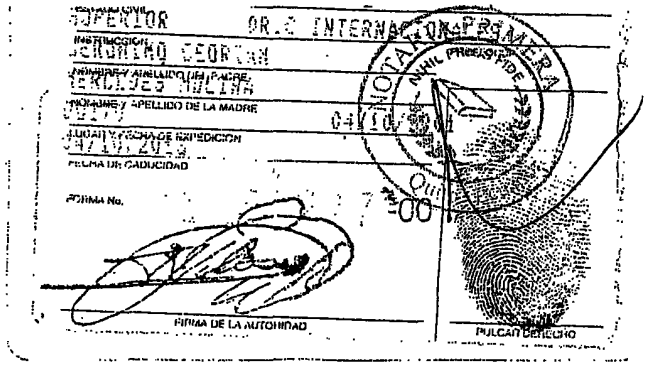
SUPERIOR
INSTRUCCION
JERONIMO GEORGIAN
NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE
HERCULES MOLINA
NOMBRES Y APELLIDO DE LA MADRE
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en Quito a 26 ABR. 2007 Foja(s) una(es)

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

ritura
mayo
edan
ıra la

ıra la
es el
y sin

socios

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
Fojas útil(es)

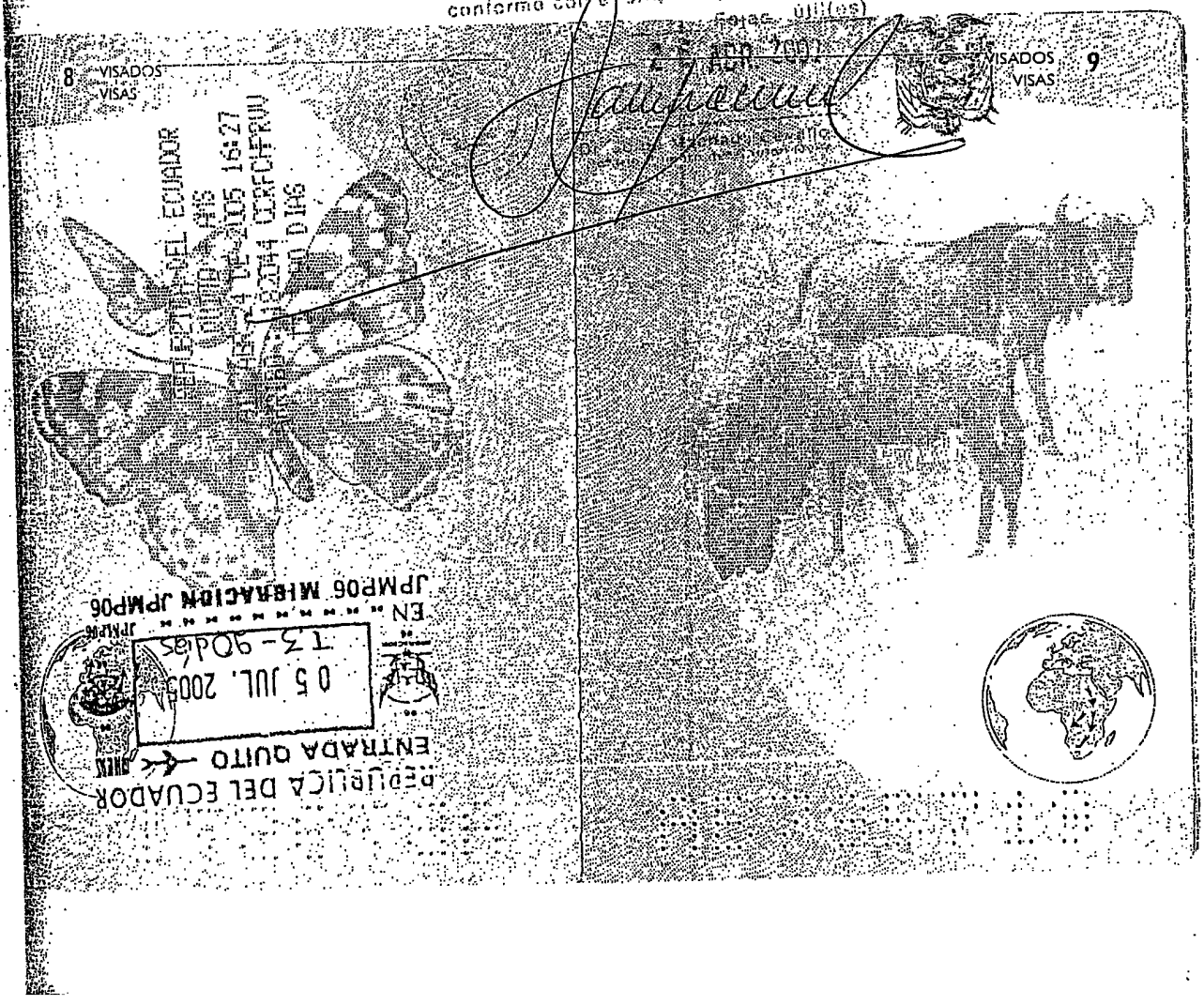

NOTARIA
PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

--torgó ante mí; y, en fe de ello la confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA, que contiene el Poder de Administración con Limitaciones Económicas que otorga Colegio Metropolitano Cía. Ltda..a favor de Doña Adriana Concepción López Viera, sellada y firmada en Quito, a veinte y seis de Abril del dos mil siete.-

NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 0501190458

LOPEZ VIERA ADRIANA CONCEPCION

01 ABRIL 1961

COTOPAXI/LATACUNGA/TOACAZO

01 343 00684

COTOPAXI/LATACUNGA

LA MATRIZ 61

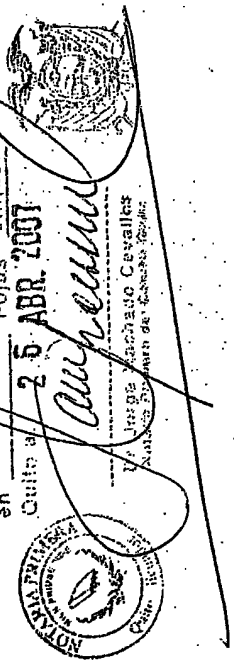

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el original que me fue presentado
en Quito a 25 ABR. 2007 Fojas útiles)

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

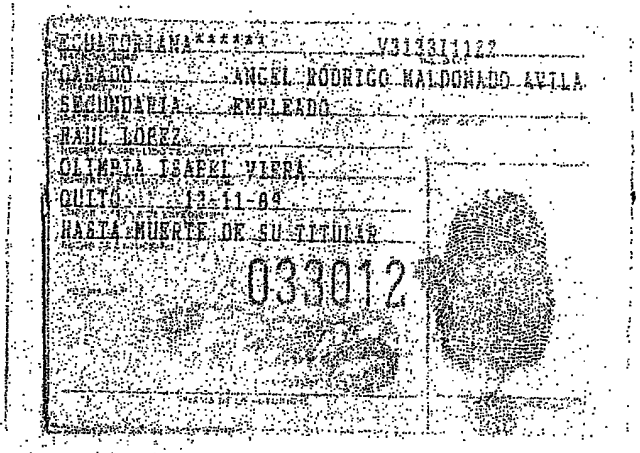

SUFRAGIO******* V3133111122
CASADO ANGEL RODRIGO MALDONADO AVILA
SECUNDARIA EMPLEADO
RAUL LOPEZ
OLIMPIA ISAEKI VIERA
QUITO 12-11-69
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
033012

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

235-0033 0501190458
NUMERO CEDULA

LOPEZ VIERA ADRIANA CONCEPCION

PICHINCHA RUMIÑAHUI
PROVINCIA CANTON
SANGOLQUI
PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho
y cumplió su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

SRI
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791740130001

RAZON SOCIAL: COLEGIO METROPOLITANO CIA. LTDA.

NOMBRE COMERCIAL: COLEGIO INTERNACIONAL SEK LOS VALLES

CLASE DE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: LOPEZ VIERA ADRIANA CONCEPCION

FEC. INICIO ACTIVIDADES.:	07/09/2000	**FEC. CONSTITUCION:**	07/09/2000
FEC. INSCRIPCION:	07/09/2000	**FEC. ACTUALIZACION:**	18/05/2007

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE EDUCACION PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA *Cantón:* QUITO *Parroquia:* CUMBAYA *Barrio:* SAN JUAN BAUTISTA *Calle:* LEON FEBRES CORDERO Número: S/N Intersección: DE LOS ROSALES Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA ESTACION DE LA ECOVIA Telefono Trabajo: 022895612 Email: cmetro@cosinet.net Telefono Trabajo: 022895885 Fax: 022897055

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO TRANSACCIONAL
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ***ABIERTOS:*** 1 ***CERRADOS:*** 0

JURISDICCION: : REGIONAL NORTE\ PICHINCHA

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: NAAP100705 **Lugar de emisión:** QUITO/GARCIA MORENO # 758 SUCRE **Fecha y hora:** 18/05/2007 09:05:04

SRI SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCION REGIONAL NORTE
COD. SC08050 18 MAYO 2007
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO